

# Guía de Trámites Mineros

Noviembre, 2008

# Guía de Trámites Mineros

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| Introducción   | 1  |
| Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)                    | 4  |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)              | 5  |
| Secretaría de Economía (SE)                                  | 6  |
| Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) | 15 |
| Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)                       | 16 |
| Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)                         | 18 |
| Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)                  | 19 |
| Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)             | 20 |
| Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)                   | 21 |

# Guía de Trámites Mineros

## INTRODUCCIÓN

México cuenta con una amplia tradición minera. Su territorio posee una gran riqueza y un alto potencial minero, por lo que es indispensable promover políticas, programas y acciones de gobierno para que estos recursos sean aprovechados en beneficio de la nación, de las regiones donde se localizan los yacimientos y contribuir con ello a la generación de empleos permanentes.

Las acciones en este sentido, deben promover la inversión en el sector, ofreciendo un ambiente confiable que transmita certidumbre a las inversiones responsables en la exploración, explotación y beneficio de minerales, propiciando asimismo la competitividad y la creación de empleos en el sector.

Con el objetivo de orientar y facilitar los procedimientos administrativos que se requieren para la realización de las actividades mineras, la Coordinación General de Minería, a través de la Dirección General de Promoción Minera, se ha dado a la tarea de realizar la identificación de las Dependencias Federales y Entidades del Sector, integrarlas y clasificarlas de acuerdo a su ámbito de competencia en el sector minero, y plasmarlo en un documento de carácter enunciativo denominado **Guía de Trámites Mineros**, cuya finalidad es, proporcionar a los interesados, información gubernamental básica y actualizada, sobre los requisitos, procedimientos y costos de los trámites que se gestionan ante las diversas Instancias de Gobierno. La Guía no es exhaustiva, sino solamente indicativa.

Las Dependencias Federales involucradas en la actividad minera son:

| DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL                                     | TRÁMITE  |
|---|--|
| Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)                     | Autorización para la constitución de empresas  |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)               | Registro fiscal de empresas y recaudación de impuestos y derechos  |
| Secretaría de Economía (SE)                                   | Regulación y promoción de la actividad minera e inscripción y/o registro de empresas con inversión extranjera directa                                |
| Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) | Regulación ambiental, fomento a la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales |
| Registro Agrario Nacional (RAN)                               | Regula los asuntos relacionados con tenencia de la tierra  |
| Comisión Nacional del Agua (CNA)                              | Regular los derechos por uso de agua   |
| Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)                   | Brindar servicio médico y seguridad social a los afiliados   |

## Guía de Trámites Mineros

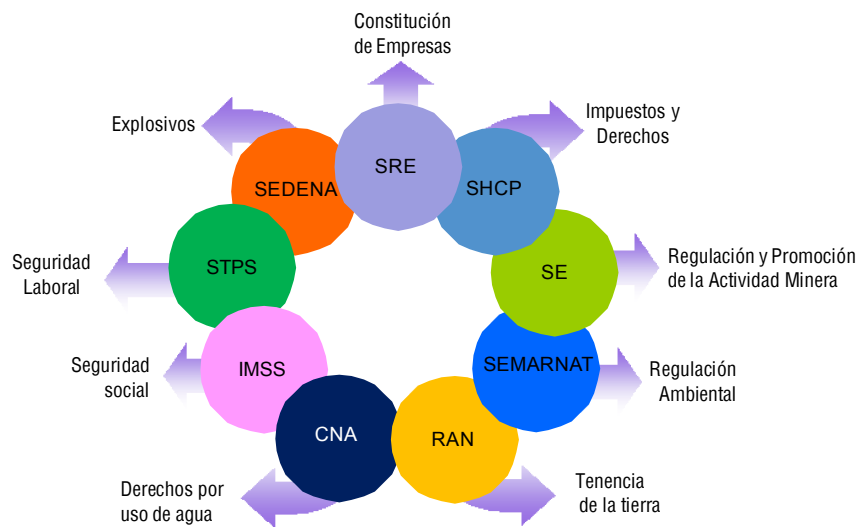
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)

Proporcionar seguridad laboral a los trabajadores

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

Autorizar y supervisar el uso de explosivos

La regulación de la actividad minera está a cargo principalmente de 9 Dependencias:



## Guía de Trámites Mineros

Para el enriquecimiento y la actualización de la guía de trámites mineros, la DGPM investigará y dará seguimiento permanentemente a otras entidades del gobierno federal que tengan contemplados trámites y servicios aplicables a la actividad minera del país.

La difusión de la Guía de Trámites Mineros se hará a través de todos los medios con los que cuenta la Secretaría de Economía. El documento estará disponible además, en forma impresa y electrónica, y podrá ser consultado y obtenido por medio del portal de internet de la SE o bien, estableciendo comunicación con la Dirección General de Promoción Minera.

El **procedimiento** a seguir por un inversionista que tiene la intención de invertir e instalar una empresa minera en México es el siguiente:

Tramitar ante a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), el permiso para la constitución de sociedades; permiso mediante el cual se autoriza el uso de una denominación o razón social, así como su objeto social, para constituir una persona moral mexicana. Posteriormente, registrar la empresa ante Notario Público para obtener la escritura pública correspondiente a la constitución de la sociedad.

Dar de alta a la empresa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como contribuyente, de acuerdo a las características específicas de cada empresa.

Ante la Secretaría de Economía se tramitan las concesiones mineras, así como el registro de inversiones extranjeras si se trata de personas físicas o morales extranjeras y mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional.

Solicitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) una evaluación de impacto ambiental por actividades de exploración, explotación y beneficio de minerales.

Tramitar permiso por uso de agua ante la Comisión Nacional del Agua (CNA).

Inscribirse como patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para afiliar a los trabajadores y cubrir servicio médico y prestaciones sociales.

Obtener permiso de uso de explosivos ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

Esta Guía pretende, como lo indica el concepto, guiar a los inversionistas sólo de manera indicativa.

Para una mayor información sobre cualquier trámite visite: <http://www.cofemer.gob.mx/>

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

Plaza Juárez No. 20, Piso 5  
Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06010,  
México, D.F.  
Conmutador: 3686-5100  
Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Ext. 5224

El proceso de constitución jurídica de una empresa comienza con el [Permiso para la Constitución de Sociedades](#) que otorga la SRE, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Para tal efecto, en términos de lo que establece el artículo 13 del Reglamento citado, otorgará los permisos para constitución de sociedades, solamente cuando la denominación o razón social que se pretenda utilizar no se encuentre reservada por una sociedad distinta. Asimismo, si en la denominación o razón social solicitada, se incluyen palabras o vocablos cuyo uso se encuentre regulado específicamente por otras leyes, la Secretaría de Relaciones Exteriores condicionará el uso de los permisos a la obtención de las autorizaciones que establezcan dichas disposiciones legales.

Una vez que se obtiene el permiso para la constitución de sociedades, el interesado en términos del artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, deberá dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó dicho permiso, acudir a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trate. Transcurrido el término antes citado sin que se hubiere otorgado el instrumento público correspondiente, el permiso quedará sin efectos. De ser el caso, se tendrá que solicitar la reexpedición del permiso vencido.

Así mismo y, de acuerdo a lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de los permisos para la constitución de sociedades a que se refiere el artículo 15 de Ley de Inversión Extranjera, el interesado debe dar aviso del uso del mismo a la Secretaría de Relaciones Exteriores. En dicho aviso se debe de especificar la inclusión en el instrumento correspondiente de la cláusula de exclusión de extranjeros o, en su caso, del convenio previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la sociedad, bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares las sociedades y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades; asimismo deberán incluir la renuncia de no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido).

Este trámite puede ser realizado por el público en general o los fedatarios públicos que estén interesados en crear una persona moral conforme a la legislación mexicana. El documento (permiso) que expide la Dirección de Permisos (Art. 27 Constitucional) mediante el cual se autoriza el uso de la denominación, servirá para identificar la sociedad mexicana que usted pretende crear, por lo que debe obtenerse previamente a su constitución.

Visite: <http://www.sre.gob.mx/tramites/sociedades/sociedades.htm>

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

**Centro Nacional de Consulta (CNC),  
Av. Hidalgo No. 77,  
Col. Guerrero, C P. 06300, México, D .F.  
Horario de servicio:  
De lunes a jueves de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 hrs.  
Viernes de 09:00 a 14:30 hrs., previa cita.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los derechos y obligaciones de contribuir para el gasto público del país, es decir, el pago de impuestos.

Si va a establecer una empresa lo primero que debe hacer es:

- Inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y obtener la clave RFC para iniciar su ciclo como contribuyente. Se realiza dentro del mes siguiente a partir de la firma del acta constitutiva.

Posteriormente se realizarán entre otros:

- Declaración mensual. Ingresos que se hayan percibido en el periodo, con la obligación de declarar los ingresos, gastos, inversiones.
- Declaración anual. Las personas morales la presentan en el periodo enero-marzo. Se declaran principalmente los impuestos sobre la renta y al activo.

Visite: [http://www.sat.gob.mx/sitio\\_internet/informacion\\_fiscal/tramites\\_fiscales/guiartf/E00012A00022.htm](http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/informacion_fiscal/tramites_fiscales/guiartf/E00012A00022.htm)

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría de Economía (SE)

**Alfonso Reyes No. 30  
Col. Hipódromo Condesa C.P. 06140  
Delegación Cuauhtémoc,  
México, D.F.  
Tel: 5729 9100**

Entre las responsabilidades de la Secretaría de Economía se encuentran: regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología; formular y conducir la política nacional en materia minera; fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar; otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna los principios que rigen la regulación minera: dominio directo de la Nación, inalienable e imprescriptible sobre los recursos minerales; explotación de los mismos por particulares y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, y la obligación de ejecutar y comprobar obras y trabajos por parte de sus titulares.

La Ley Minera por su parte, establece la autoridad que la aplica, las actividades que sujeta, los minerales y sustancias que regula, las atribuciones de la Secretaría y del Servicio Geológico Mexicano, las concesiones, asignaciones y reservas mineras, las personas físicas y morales a quienes se otorgan, las características de los lotes mineros, el principio que regula el otorgamiento de las concesiones, el concepto de terreno libre y no libre, así como los derechos y las obligaciones que consigna, las causales de nulidad y cancelación de las concesiones, la suspensión e insubsistencia de derechos, al igual que las disposiciones que rigen al Registro Público de Minería, las inspecciones, las sanciones y los recursos.

Una concesión minera no confiere ningún derecho a su titular sobre la superficie del terreno, sólo sobre el recurso del subsuelo, por tal razón, para efectuar sus trabajos de exploración o de explotación, el concesionario debe establecer un convenio privado con el dueño superficiario, o en su caso, solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Economía o de la Reforma Agraria, una resolución de expropiación, ocupación temporal o servidumbre sobre la superficie que requiera para sus actividades.

Las concesiones mineras otorgan a sus titulares el derecho a explorar, explotar y beneficiar todas las sustancias concesibles que se localicen dentro del lote minero que amparen, y a partir de las modificaciones a la Ley Minera publicadas en el DOF de 24 de abril de 2005, desde enero de 2006 se expiden concesiones mineras con una vigencia de 50 años, susceptibles de ser prorrogadas por igual período.

La legislación minera actual comprende Ley Minera y su Reglamento, Manual de Servicios al Público en Materia Minera y el Instructivo para los Agentes de Minería, así como los formatos para los trámites que se realizan en la Secretaría de Economía.

## Guía de Trámites Mineros

### **Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE)**

Insurgentes Sur 1940, piso 8,  
Col. Florida,  
México, Distrito Federal, C.P. 01030  
Tel 52296100, ext. 33422

La DGIE es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Economía cuyas principales actividades son: diseñar y proponer programas, actividades y acciones con la finalidad de incrementar el interés por México como destino de las inversiones; asimismo, es responsable de vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias tanto en el marco doméstico como internacional y generar las estadísticas de inversión extranjera directa conforme a las metodologías internacionales mayormente aceptadas.

Los trámites que se deben presentar ante la DGIE son los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción;
- b) Notificar modificaciones a la información previamente proporcionada al Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE);
- c) Informar trimestralmente sobre ingresos y egresos;
- d) Presentar un Informe Económico Anual;
- e) Solicitud de cancelación de inscripción; y
- f) Avisos de fedatarios públicos

Visite: <http://www.si-rnie.economia.gob.mx/home.htm>

## Guía de Trámites Mineros

### Dirección General de Minas (DGM)

Acueducto 4, 2° piso  
Colonia Reforma Social  
CP 11650, México, D.F  
Tel. 52028331

**Horarios de atención: de las 9:00 a las 14:00, de lunes a viernes**

Su misión es garantizar seguridad jurídica a la actividad minera nacional, mediante la aplicación transparente y oportuna de la normatividad minera, y la vigilancia de su cumplimiento.

Entre sus atribuciones se pueden mencionar las siguientes:

- a) Expedir títulos de concesión o asignación mineras;
- b) Celebrar concursos para el otorgamiento de concesiones mineras que fueron amparadas por asignaciones o zonas de reservas mineras nacionales;
- c) Llevar y mantener actualizado el registro público de minería;
- d) Formular declaratorias de libertad de terreno y de insubsistencia de las mismas;
- e) Recabar información sobre la producción minero-metalúrgica nacional;
- f) Tramitar solicitudes de expropiación, ocupación temporal o servidumbre de paso que los concesionarios mineros presenten;
- g) Ejercer las facultades de verificación que le confiere la ley minera y su reglamento; y
- h) Participar en la elaboración de normas oficiales mexicanas y el diseño de otros instrumentos en coordinación con SEMARNAT, para promover una minería sustentable.

Entre los trámites mineros más importantes pueden citarse los siguientes:

- Solicitud de Concesión o Asignación Minera
- Solicitud de Registro de Participante a Concurso para el otorgamiento de una concesión
- Solicitud para Desistirse de la Titularidad de Concesiones o Asignaciones Mineras, así como de Solicitudes o Promociones en Trámite
- Solicitud para Inscribir Actos, Contratos o Convenios relativos a la Transmisión de la Titularidad de Concesiones Mineras o de los Derechos que de ellas deriven
- Aviso sobre el inicio de Operaciones de Beneficio de Minerales o Sustancias Concesibles
- Obtención de Ocupación Temporal o Constitución de Servidumbre de los terrenos indispensables para llevar a cabo las Obras y Trabajos de Exploración, Explotación y Beneficio de Minerales
- Informe para Comprobar la Ejecución de las Obras y Trabajos de exploración o de explotación en lotes mineros
- Solicitud de Nulidad, Suspensión o Insubsistencia de Derechos sobre lotes mineros.

Visite: <http://www.economia-dgm.gob.mx/>

## Guía de Trámites Mineros

### Dirección General de Promoción Minera (DGPM)

Av. Puente de Tecamachalco #6, 1° piso  
Colonia Lomas de Tecamachalco  
CP 53950, Naucalpan de Juárez  
Estado de México  
Tel. 57299300 Ext. 46202

La Dirección General de Promoción Minera tiene como misión la promoción de la competitividad y la inversión en el sector minero, a través de procurar que las políticas públicas que le aplican contribuyan a su desarrollo, así como identificar oportunidades de negocio y facilitar las inversiones.

- Para lo cual cuenta con un Portafolio de Proyectos para la promoción de prospectos mineros de los concesionarios que requieran encontrar inversionistas para la compra, coinversión y/o renta de los prospectos mineros.
- Generación de información minero-metalúrgica para coadyuvar en la toma de decisiones
- Atención a consultas del Sector Minero metalúrgico.
- Vinculación coordinada con Gobiernos Estatales con el propósito de apoyar el desarrollo de las comunidades mineras marginadas y atender las necesidades en materia minera
- Cuenta con un amplio acervo documental del sector que se encuentra a disposición de la ciudadanía

Visite: <http://www.economia.gob.mx/?P=867>

## Guía de Trámites Mineros

### Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)

Puente de Tecamachalco, No. 26,  
Lomas de Chapultepec  
11000  
Miguel Hidalgo  
Distrito Federal  
Tel: 5552499501, 5552499502

Su misión es fomentar el desarrollo de la minería nacional, la generación de empleos e inversión mediante apoyos en **capacitación, asistencia técnica y/o financiamiento** a personas físicas y morales dedicadas a la exploración, explotación, beneficio, industrialización, comercialización y consumidoras de minerales y su cadena productiva, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

#### Capacitación

**Objetivos.** La impartición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la modificación de actitudes, que permitan a los empresarios tener una mayor rentabilidad en el aprovechamiento de los recursos minerales, y propiciar el desarrollo y crecimiento armónico de todas las áreas de la empresa.

**A quién se dirige.** A todas aquellas micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la exploración, extracción, beneficio, transformación y/o consumo de minerales, tanto metálicos como no metálicos, así como proveedores del sector minero y su cadena productiva.

**Áreas de desarrollo.** El programa está enfocado básicamente para atender dos áreas de desarrollo:

| TÉCNICA                     | ADMINISTRATIVA   |
|-----------------------------|------------------|
| Exploración Minera          | Organización     |
| Explotación de Yacimientos  | Finanzas         |
| Beneficio de Minerales      | Contabilidad     |
| Transformación              | Producción       |
| Mantenimiento de Maquinaria | Comercialización |
| Seguridad Industrial        | Fiscal           |
| Regulación Minera           |                  |
| Regulación Ecológica        |                  |
| Permisos de Explosivos      |                  |
| Uso del Agua                |                  |

**Alianzas estratégicas.** Se establecieron alianzas estratégicas con organismos empresariales, universidades, colegios de profesionistas, organismos gubernamentales, gobiernos estatales y municipales, escuelas técnicas, centros de investigación, proveedores de la minería, entre otros, para que la capacitación llegue a más empresas.

## Guía de Trámites Mineros

### Asistencia Técnica

**Cobertura.** La asistencia técnica es una actividad que requiere contar con personal experto para interactuar con los empresarios de la cadena de los minerales en su lugar de origen, por tal motivo, cuenta con personal técnico especializado en sus oficinas regionales que atienden las consultas y solicitudes que la micro y pequeña minería demandan para el desarrollo de sus proyectos.

**Materias.** La asistencia técnica se dirige a todos los aspectos de la actividad minera y servicios relacionados:

1. Prospección: durante este proceso se pueden sugerir las técnicas más adecuadas a las condiciones específicas del proyecto.
2. Visitas de reconocimiento y estudios geológicos para determinar si es susceptible de exploración a detalle.
3. Explotación: si la prospección tiene éxito se recomienda la exploración y será ésta la que determina las reservas, base de un proyecto minero.
4. Planeación: el proyectar una mina depende, de que la exploración haya sido exitosa y las condiciones geográficas, topográficas y de mercado sean las adecuadas.
5. Ejecución: una vez determinada la viabilidad del proyecto se realiza la reingeniería para la ejecución del proyecto.
6. Supervisión: es importante ésta para seguir los parámetros de lo proyectado sin desviaciones.
7. Mercado: apoyo en investigación del mercado y contactos para la comercialización del producto.
8. Apoyo para el mejoramiento de operaciones en ejecución por pequeños mineros.

### Financiamiento

Las micro, pequeña o mediana empresas con giro minero o de su cadena productiva, podrán obtener financiamiento para cubrir diversas necesidades y atender con competitividad la demanda creciente del mercado en el que participan, con la oportunidad de poder impulsar nuevos proyectos viables del sector.

Cuenta con diversos esquemas de financiamiento dirigidos a las siguientes actividades: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y de servicios a la minería nacional y su cadena productiva; entendiéndose como cadena productiva: fabricantes, consumidores, proveedores, distribuidores, comercializadores y prestadores de servicio a la industria minera.

Los financiamientos que se otorgan son dirigidos a:

- Adquisición de bienes de capital como: maquinaria y equipo, obra civil, naves industriales, plantas de beneficio, rescate de inversión.
- Capital de trabajo permanente y/o revolvente.
- Financiamiento a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como: facturas, cartas de crédito, contra-recibos.
- Arrendamiento de maquinaria, equipo de transporte especializado y naves industriales.
- Pago de pasivos que tengan con Instituciones Financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades propias del negocio.

Se otorgan de acuerdo a Reglas de Operación específicas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), y también en la página electrónica del FIFOMI [www.fifomi.gob.mx](http://www.fifomi.gob.mx)

## Guía de Trámites Mineros

Los financiamientos se otorgan con plazos y tasas de interés, a través de:

### **Descuento de créditos (segundo piso)**

- Intermediarios Financieros Bancarios y Especializados de Grupo Financiero Bancario (IFBS).
- Intermediarios Financieros Especializados (IFES).
- Gobiernos y Fondos de Fomento.

### **Créditos directos (primer piso)**

Visite: <http://www.fifomi.gob.mx/web/>

## Guía de Trámites Mineros

### Servicio Geológico Mexicano (SGM)

Blvd. Felipe Ángeles km. 93.50-4,  
Col. Venta Prieta,  
C.P. 42080,  
Pachuca, Hgo. México  
Tel. (771) 7114266

Es el Organismo Federal de información geológico-minera. Su principal objetivo es proporcionar a los diferentes usuarios la información y conocimiento de las variadas especialidades de ciencias de la tierra y sus recursos, lo que beneficia directamente a las áreas de investigación, prospección, planeación futura de proyectos, toma de decisiones, ordenamiento del medio físico y exploración, reduciendo considerablemente los riesgos y permitiendo un mejor manejo y administración de todos los recursos involucrados.

Los servicios que presta son:

#### Cartografía

Es el elemento medular de la gama de actividades. Permite que se genere, analice e interprete a nivel regional un gran volumen de datos geológicos georeferenciados geográficamente que se despliegan en forma de cartas especializadas, accesibles al público, tanto en planos como en forma digitalizada: **Geología, Geofísica, Geoquímica, Ambiental y Minera.**

#### Recursos minerales

Brinda **asistencia técnica**, la cual exige a personal experto, interactuar con el sector de la mediana y pequeña minería a través de diferentes mecanismos, entre los que destacan: **Prospección, Evaluación, Inventarios mineros, Apoyo y asesoría, Exploración en asignaciones, Certificaciones y contratos y Programas de exploración.**

En este sentido brinda al pequeño y mediano minero servicios de consultoría y apoyo profesional para el desarrollo de proyectos de exploración y de explotación de recursos minerales. Entre los que destacan:

- **Estudios de asesoría geológica (Visitas de reconocimientos).** En los estudios de asesoría geológica (visitas de reconocimiento) a una mina, yacimiento o fundo minero, se realiza una evaluación preliminar geológico-minera para definir sus posibilidades de desarrollo.
- **Contratos de servicio.** Son estudios evaluativos geológico-mineros de carácter integral o por actividad específica que realiza el Servicio Geológico Mexicano a petición de los particulares que así lo solicitan.
- **Certificación de reservas.** Son trabajos de campo y gabinete que realiza el Servicio Geológico Mexicano para certificar el volumen de reservas positivas y probables existentes en un yacimiento, previamente cubicadas por particulares.
- **Servicios de Laboratorio.** Se proporcionan diferentes servicios de caracterización y análisis de muestras de minerales, así como de investigación metalúrgica.
- **Programa de Apoyo a la Exploración (PAE).** El SGM aporta los recursos necesarios para continuar con el PAE, con recursos de riesgo compartido; pueden ser por minerales metálicos y no metálicos, rocas dimensionables y agregados pétreos. Bajo este parámetro y con apego a las Reglas de Operación para el PAE,

## Guía de Trámites Mineros

otorga apoyo a la pequeña minería a través de obras mineras de exploración (directas o perforación) con la finalidad de cuantificar recursos minerales susceptibles que le servirán al pequeño minero para reactivar las actividades de exploración de su mina.

### Geología Ambiental

Asumiendo un compromiso en la preservación del medio ambiente natural, se contribuye con la generación de estudios de evaluación de fenómenos de riesgo geológico que afecta el entorno. Así mismo, se realizan convenios de colaboración para realización de trabajos de: **Peligros naturales, Impacto ambiental, Uso de suelo, Áreas naturales protegidas, Geotecnia.**

### Hidrogeología

Es un reto para el SGM actualizar el conocimiento sobre las cuencas geohidrológicas nacionales y prever su evolución en el corto y mediano plazo, como coadyuvante de las instancias oficiales de la administración del recurso agua, de su investigación y de quien así lo solicite para apoyar la salvaguarda y uso eficiente del agua, sin comprometer la calidad y cantidad de la misma. Los estudios de evaluación hidrológica que viene realizando son: **Recursos hídricos, Calidad del agua, Cuencas hidrológicas.**

### Geociencia Digital

La experiencia acumulada de seis décadas de exploración, se ve plasmada en el desarrollo de una herramienta de uso sencillo que permite acceder a las numerosas bases de datos de la generación del conocimiento geológico. Esta herramienta se traduce en un Sistema de Información Digital, que permite una fuente de información rápida, oportuna y confiable en apoyo a las actividades de planeación y desarrollo de proyectos cartográficos, estudios geológicos de mayor detalle, científicos y de todos aquellos relacionados con las Ciencias de la Tierra.

A través de los siguientes medios, se administra y organiza el conocimiento geocientífico para ofrecer con eficiencia el servicio público de información: **Digital, Edición, Banco de datos, Sensores remotos, aplicaciones SIG, Sistemas informáticos.**

Visite: <http://www.coremisgm.gob.mx/>

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**  
**Av. Revolución 1425, nivel 16**  
**Colonia Tlacopac San Ángel**  
**CP 01040, México, D.F.**  
**Tel. 56280600, 56243362**

La actividad de exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, está sujeta a la evaluación en materia de impacto ambiental y al trámite de cambio de uso de suelo, ambos a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 lo define como "...el procedimiento a través del cual la SEMARNAT, establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente".

Es importante señalar que la prospección minera está exenta de trámite y para la exploración minera directa existe la NOM-120-SEMARNAT-1977 la cual puede ser aplicable a esta etapa, siempre y cuando las labores se ajusten a los parámetros que en ella se establecen, en caso contrario, deberá presentarse un Informe Preventivo a la SEMARNAT.

Cuando el proyecto minero pasa a fase de explotación (con o sin instalación de beneficio de minerales), el promovente del proyecto debe integrar una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), que dependiendo de la naturaleza del proyecto, puede también llegar a requerir del Estudio de Riesgo correspondiente.

En la página de Internet de la SEMARNAT, apartado de trámites de Impacto Ambiental, puede accederse a los diferentes instructivos para manifestaciones de impacto y estudios de riesgo ambiental, así como a los requisitos para la autorización de Cambio de Uso de Suelo, que puede ser tramitado simultáneamente con la MIA.

Derivado del proceso de evaluación, emitirá un dictamen de Impacto Ambiental que puede ser resuelto en el sentido de:

- I. Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos manifestados;
- II. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad (es lo que normalmente ocurre)
- III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Cuando la actividad minera pretenda realizarse dentro de la zona de amortiguamiento de alguna Área Natural Protegida (ANP), existen cambios en el tipo de documentos que arriba se señalaron, básicamente por la importancia de minimizar los impactos ambientales que pueden causarse y las restricciones importantes que se imponen al interior de las mismas. En este caso, debe considerarse adicionalmente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la misma SEMARNAT y a la propia Dirección del ANP respectiva.

Visite: <http://www.semarnat.gob.mx/TRAMITESYSERVICIOS/Pages/inicio.aspx>

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)

Av. H. Escuela Naval Militar # 669  
Col. Presidentes Ejidales  
Deleg. Coyoacán. C.P. 04470,  
México D.F.  
Tel. 56240000

La Secretaría de la Reforma Agraria se encarga de proporcionar certeza jurídica en la tenencia de la tierra a la población objetivo, a través del impulso al ordenamiento territorial y la regularización de la propiedad rural, así como elaborar políticas públicas que fomenten el acceso a la justicia y el desarrollo agrario integral.

Es la cabeza del Sector Agrario, el cual está conformado por el Registro Agrario Nacional, la Procuraduría Agraria y el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, cuyas funciones se complementan para el logro del objetivo institucional.

Una concesión minera no confiere ningún derecho a su titular sobre la superficie del terreno, sólo sobre el recurso del subsuelo, por tal razón, para efectuar sus trabajos de exploración o de explotación, el concesionario debe establecer un convenio privado con el dueño superficiario, o en su caso, solicitar y obtener previamente de la Secretaría de Economía o de la Reforma Agraria, una resolución de expropiación, ocupación temporal o servidumbre sobre la superficie que requiera para sus actividades.

### Registro Agrario Nacional (RAN)

Av. 20 de Noviembre #195 P.B.  
Col. Centro  
Del. Cuauhtémoc  
C.P. 06080  
México D.F.  
Tels. 01(55) 5062-1400 y 5062-1500

**El Registro Agrario Nacional** se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

Para el logro de sus objetivos se enlistan, entre otros, las siguientes facultades:

- Llevar el control e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.
- Expedir los certificados y títulos a que se refiere la Ley.
- Llevar la inscripción de los terrenos ejidales, comunales, de colonias agrícolas y ganaderas, así como de los terrenos nacionales y los denunciados como baldío.
- El reconocimiento, como comunidades, derivados de los procedimientos a que se refiere el artículo 98 de la Ley Agraria.
- Las resoluciones de la asamblea de conversión del régimen comunal al ejidal.
- Los decretos de expropiación de bienes ejidales y comunales.

## Guía de Trámites Mineros

- Llevar la inscripción de las uniones de ejidos o comunidades, asociaciones rurales de interés colectivo sociedades de producción rural, uniones de sociedades de producción rural y sociedades de solidaridad social.
- Tener en depósito las listas de sucesión que presenten los ejidatarios.

### Procuraduría Agraria

**Motolinía # 11**  
**Colonia Centro C. P. 06000**  
**México, DF**  
**Conmutadores: 1500 3300 - 1500 3900**

Es una institución de servicio social, con funciones de ombudsman para la defensa de los derechos de los sujetos agrarios. Presta servicios de asesoría jurídica a través de la conciliación de intereses o la representación legal. Promueve el ordenamiento y regularización de la propiedad rural y propone medidas encaminadas al fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo, a fin de fomentar la organización agraria básica y el desarrollo agrario, que se traduzcan en bienestar social.

Visite: <http://www.ran.gob.mx/servicios/>

## Guía de Trámites Mineros

### Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)

**Insurgentes Sur No. 2416**  
**Col. Copilco, El Bajo, C.P. 04340**  
**Delegación Coyoacán,**  
**México, D.F.**  
**Tel: (0155) 51744000**

La actividad de aprovechamiento de aguas está sujeta a la Ley de Aguas Nacionales, Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, así como a la Ley Federal de Derechos y a la evaluación en materia de manifestación de impacto ambiental, a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Ley Federal de Derechos en su Artículo 192, Fracción I, define que “por el estudio, trámite y, en su caso, autorización de la expedición o prórroga de títulos de asignación o concesión, o de permisos o autorizaciones de transmisión que se indican, incluyendo su posterior inscripción por parte de la Comisión Nacional del Agua en el Registro Público de Derechos de Agua; se pagará el derecho de servicios relacionados con el agua, por cada título de asignación o concesión para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales incluyendo su registro”.

Para el caso de descarga de aguas residuales, se aplica la fracción II del artículo antes mencionado, en donde se establece el pago por cada permiso de descarga de aguas residuales provenientes de procesos industriales a un cuerpo receptor, incluyendo su registro.

La Ley Federal de Derechos en su Artículo 192-A, Fracción I, establece que cuando se pretenda la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua, por cada título de concesión para el uso o aprovechamiento de terrenos de cauces, vasos, lagos o lagunas, así como esteros, zonas federales y demás bienes nacionales regulados por la Ley de Aguas Nacionales se pagará el derecho de servicios relacionados con el agua.

La Ley Federal de Derechos en su Artículo 192-B, Fracción II, establece que para obtener el certificado de aprovechamiento de aguas salobres, se pagarán derechos por la expedición del certificado sobre el contenido de sólidos disueltos totales de aguas salobres.

Por su parte, la manifestación de impacto ambiental, cuando así se requiera conforme a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la cual la define como “el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna obra o actividad, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT”.

Visite: <http://www.cofemer.gob.mx/>

## Guía de Trámites Mineros

### Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Reforma 476, Col. Juárez,  
México DF  
Tel. 01 800 6232323

La seguridad social en México tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que en su caso, y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Para tal objetivo el gobierno de México fundó en 1943 el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Los trámites que se llevan a cabo ante el IMSS, entre otros, son:

- **Inscripción Patronal.** Consiste en llenar la hoja de inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo (CLEM\_01) y el aviso de inscripción del trabajador (AFIL-02).
- **Aviso de Movimientos Afiliatorios de Trabajadores.** Los requisitos y comprobantes a obtener en la Oficina Administrativa de Afiliación y Vigencia de la Subdelegación de Control del Patrón es la presentación de la Tarjeta de Identificación

Visite: <http://www.imss.gob.mx/tramites>

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)

Periférico Sur No. 4271,  
Col. Fuentes del Pedregal,  
Tlalpan 14149,  
México D.F.

En lo referente a los trámites de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuando aplique deberá obtenerse:

- La autorización de funcionamiento de recipientes sujetos a presión y calderas a través de unidades de verificación tiene como aplicación la Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, con la salvedad de los enunciados en los apartados 2.2 y 2.3 de la misma.
- La autorización para trabajar a mayores de 14 años y menores de 16 tiene una vigencia de 6 meses, pero si se detectan deficiencias leves puede ser sólo por 1 mes, pero cumple con todos los requisitos. Puede ser reducido el plazo de vigencia si le faltan menos de 6 meses para que el menor cumpla 16 años de edad, entonces la vigencia se dará por el tiempo restante correspondiente.
- Para la aprobación de planes y programas de capacitación y adiestramiento, el trámite se debe presentar dentro de los 15 días siguientes de haberse celebrado, revisado o prorrogado el contrato colectivo. Las empresas en las que no rija contrato colectivo, deben presentarlo dentro de los primeros 60 días de los años impares.

Visite: <http://www.cofemer.gob.mx/>

## Guía de Trámites Mineros

### Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)

Blvd. Manuel Ávila Camacho S/N.  
Esq. Av. Industria Militar  
Col. Lomas de Sotelo  
Deleg. Miguel Hidalgo, D.F. C.P. 11640  
Tel. 21228800 Ext. 3585

Dirección General  
del Registro Federal de Armas de Fuego  
y Control de Explosivos

Domicilio: Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596,  
Campo Militar No. 1-J, Edificio No. 1, Planta Baja,  
Col. Irrigación,  
Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500,  
México, D.F.  
Conmutador: 56-26-59-11, Extensiones: 5703 Y 5719.  
FAX: 56-26-59-05.

¿Dónde se solicita el permiso para el uso y manejo de explosivos?

En la SEDENA se tramitan los siguientes permisos sobre uso y manejo de explosivos:

- **Permiso General para la Compra, Almacenamiento y Consumo de Material Explosivo en la Industria de la Minería.** Formato: RFA-EX-006.pdf y Escrito libre, anexando la documentación requisitada al formato oficial establecido en el reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Permiso General para la Compra y Consumo de Material Explosivo en la Industria de la Minería.** Formato: RFA-EX-007.pdf y Escrito libre, anexando la documentación requisitada al formato oficial establecido en el reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Reconocimiento del Representante o Apoderado Legal, así como Cambio del Mismo designado por el titular del Permiso General.** Escrito libre, anexando la documentación requisitada al formato oficial establecido en el reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El usuario solicitará la conformidad respecto a seguridad y ubicación de los lugares de consumo conforme a modelo oficial firmado por el Presidente Municipal (uno por cada lugar de consumo) que ubica el área de trabajo donde se emplearán los explosivos, así como tramitar la revisión de los polvorines ante la Zona Militar correspondiente.

En relación a referencias del lugar de consumo, "Barrera de protección" significa cualquier elevación natural del terreno muralla artificial de espesor no menor de 1 metro construida con tierra, adobes o sacos terreros, o bosque de tal densidad que las partes circundantes que requieran protección no puedan verse desde el lugar de consumo de explosivos aun cuando los árboles estén desprovistos de hojas.

## Guía de Trámites Mineros

Al mismo tiempo se deberá requerir la anuencia de Protección Civil del Estado para que en su oportunidad se obtenga la opinión favorable del C. Gobernador del Estado.

Una vez reunidas la aprobación del Gobernador y de Protección Civil y tener preparada la información mediante un plano que reúna la infraestructura del sitio de interés en el uso, manejo y almacenaje de explosivos se remite a la Cd. de México para que la SEDENA a través de la Dirección General del Registro de Armas de Fuego y Control de Explosivos, analice la petición y en consecuencia emita su autorización para la compra ante proveedores, previa revisión (visita de inspección) de la Zona Militar.

Sobre requisitos de modificación de permiso general es importante mencionar que el plano de conjunto a 1000 metros alrededor del sitio elegido para construir sus instalaciones y a escala 1:4000, en el que figuren en su caso: instalaciones militares, vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, acueductos, oleoductos, gasoductos, construcciones para casas-habitación, obras de arte, zonas arqueológicas, zonas históricas o instalaciones industriales y principales accidentes topográficos, como lo señala el numeral No. 1 del Artículo 46 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Visite: <http://www.sedena.gob.mx/index.php>